



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 15 de Marzo de 2016.-

Al Señor Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro PESATTI  
Su Despacho

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted, en carácter de legisladores provinciales haciendo uso de las facultades que no confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 239° inciso 5), reglamentado por la ley K n° 2216, con el propósito de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y el Consejo Provincial de la Función Pública atienda el siguiente Pedido de Informes:

**Autores:** Mario Ernesto SABBATELLA, Javier Alejandro IUD, Nicolas ROCHAS, Carina Isabel PITA, Humberto Alejandro MARINAO, Elvin Gerardo WILLIAMS, Marta Susana BIZZOTTO, Alejandro RAMOS MEJIA, Graciela Esther HOLTZ, Héctor Marcelo MANGO

1. Especificar en el marco de la ley L n° 4640, si el Estado provincial cumple con lo establecido en el artículo 1° de la referida norma legal que establece para las mujeres mayores de 50 años y los hombres mayores de 55 años la obligatoriedad de efectuar los correspondientes aportes provisionales de todos los adicionales que los trabajadores estatales perciben en sus haberes.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **S O L I C I T A**

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Consejo Provincial de la Función Pública, a pedido de los señores legisladores Mario Ernesto SABBATELLA, Javier Alejandro IUD, Nicolás ROCHAS, Carina Isabel PITA, Humberto Alejandro MARINAO, Elvin Gerardo WILLIAMS, Marta Susana BIZZOTTO, Alejandro RAMOS MEJIA, Graciela Esther HOLTZ y Héctor Marcelo MANGO; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

- Especificar en el marco de la ley L n° 4640, si el Estado provincial cumple con lo establecido en el artículo 1° de la referida norma legal que establece para las mujeres mayores de 50 años y los hombres mayores de 55 años la obligatoriedad de efectuar los correspondientes aportes previsionales de todos los adicionales que los trabajadores estatales perciben en sus haberes.

VIEDMA, 23 de marzo de 2016.